

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE BENADALID DE 15 DE JUNIO DE 2019**

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA	NÚMERO:	05/2019
FECHA:	15 DE JUNIO 2019		
ÓRGANO:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		

### **SEÑORES CONCURRENTES**

#### **Concejales y Concejales Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Aranda Martín (A.E. Benadaliid Unido)  
D. Juan Antonio García Andrades (A.E. Benadaliid Unido)  
D. Juan Manuel Gutiérrez Andrades (PSOE-A)  
D. Isidoro Sánchez Vázquez Martín (A.E. Benadaliid Unido)  
D. Antonio Vera Vázquez Martín (A.E. Benadaliid Unido)

#### **Ausencias:**

#### **Secretaria – Interventora:**

D<sup>a</sup>. Cristina Martínez Santiago

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Benadaliid en el día **quince del mes de junio del año dos mil diecinueve** a las **trece horas**, se reúne en **primera convocatoria** el **Pleno del Ayuntamiento de Benadaliid**.

Asiste a esta sesión la Secretaria-Interventora del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Málaga designada mediante Decreto de Presidencia número 1562/2019 de 30 de mayo, Cristina Martínez Santiago, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para celebrar válidamente la sesión, se declaró abierta la misma, con el objeto de proceder a la constitución de la Corporación Municipal y a la elección del Alcalde/Alcaldesa, como consecuencia de las elecciones locales que tuvieron lugar el pasado veintiséis de mayo, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del día.

En primer lugar interviene la Secretaria-Interventora actuante, D<sup>a</sup> Cristina Martínez Santiago, que dirigiéndose a los asistentes, dice:

“Buenas tardes. Celebramos hoy esta sesión con motivo de la constitución de esta Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, como culminación de las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo. Para ello han sido debidamente convocados los Concejales Electos por Decreto de Alcaldía 2019/44 del 7 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece que: *“Las Corporaciones munici-*

*pales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones (...)*”.

A los efectos previstos en los artículos 195.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y el artículo 37.2 y 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procederá a la constitución de la Mesa de Edad que, conforme a dicha normativa, la formarán los concejales “elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación”, y que, según las comprobaciones practicadas, resultan ser, D. Juan Antonio García Andrades, y D. Juan Manuel Gutiérrez Andrades, respectivamente, actuando como Secretaria, la Secretaria-Interventora designada a tal efecto por la Diputación Provincial de Málaga, D<sup>a</sup>. Cristina Martínez Santiago.”

#### **Punto Primero.- Constitución del Ayuntamiento de Benadalid.**

A continuación, D. Juan Antonio García Andrades, que es el Concejil electo de mayor edad, y D. Juan Manuel Gutiérrez Andrades, que es el Concejil electo de menor edad, componen la Mesa de Edad y pasan a presidir la sesión, diciendo D. Juan Antonio García Andrades lo siguiente:

"Se declara constituida la Mesa de Edad por estar presentes en esta Sesión las personas a quienes corresponde formarla, procediéndose seguidamente con arreglo a la Ley.

Se han comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de Concejales Electos en base en las certificaciones que a esta Corporación ha remitido la Junta Electoral de zona. Igualmente se ha comprobado el cumplimiento por parte de los Concejales Electos de la obligación de haber presentado las declaraciones correspondientes en el Registro de Intereses conforme al vigente art. 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Interviene la Secretaria-Interventora actuante, que se manifiesta en los siguientes términos:

“El artículo 56.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: *Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva corporación se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados todos los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la corporación, depositados en la caja provincial o en entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la corporación y de sus organismos autónomos.*

Como Secretaria-Interventora actuante en esta Sesión hago constar que se ha interesado para que por parte del Secretario-Interventor que asiste al Ayuntamiento de Benadalid mediante Decreto de Presidencia 968/2019 de 2 de abril, se haya efectuado un arqueo extraordinario el día hábil inmediatamente anterior al presente en que se constituye la Corporación y se hayan preparado y actualizado los justificantes de existencia en metálico o valores depositados en la caja municipal. Se ha interesado también por la Secretaría actuante que se preparara y actualizara la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BENADALID  
(Málaga)**

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 56.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento de Bienes, que el Inventario Municipal se encuentra a disposición de los nuevos concejales, por un plazo de 5 días, tras su toma de posesión, que podrán consultarlo en las dependencias del Ayuntamiento, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas.”

Interviene el Presidente de la Mesa de Edad, D. Juan Antonio García Andrades, para decir que, *“una vez cotejadas las credenciales y certificaciones de la Junta Electoral de Zona, y comprobado el cumplimiento de las demás obligaciones exigibles a los Concejales Electos antes de su toma de posesión, procede realizar las actuaciones necesarias para constituir la Corporación Municipal de Benadalid con la fórmula de juramento o promesa”*.

Seguidamente por la Secretaria-Interventora actuante se da cuenta del texto del artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, que dice que *“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos.”*, y señala que para la toma de posesión se utilizara la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que consiste en que cada concejal se pronuncie sobre *“si jura”* o *“si promete”*, cuando van siendo nombrados por la Secretaria General. En primer lugar tomarán posesión los miembros de la Mesa de Edad, y a continuación el resto de Concejales.

Así pues de orden de la Presidencia de la Mesa la Secretaria-Interventora dirigiéndose a los Concejales electos les formula la pregunta relativa a la promesa o juramento del cargo en los siguientes términos:

**¿JURÁIS O PROMETÉIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO Y EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA?**

Procediendo a continuación a nombrar cada uno de los Concejales electos, conforme a la proclamación de electos de la Junta Electoral de Zona de Ronda, que responden a la pregunta con las siguientes palabras:

D. Juan Antonio García Andrades: "Sí, prometo"  
D<sup>a</sup>. María Aranda Martín: "Sí, prometo"  
D. Juan Manuel Gutiérrez Andrades: "Sí, prometo"  
D. Isidoro Sánchez Vázquez: "Sí, prometo"  
D. Antonio Vera Vázquez: "Sí, prometo"

### **Punto Segundo.- Elección del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benadalid.**

A los efectos de la elección del Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento, la Secretaria General, de orden de la Presidenta de la Mesa, da lectura íntegra de los artículos 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, y del 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Artículo 196 de la Ley 5/1985 de 16 de junio: *"En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*

*b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*

*c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejil que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

*En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejil que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales."*

- Artículo 40.2. RD 2568/1986: *"Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos."*

Presenta candidatura a la Alcaldía D. Antonio Vera Vázquez.

A continuación la Secretaria dice: Se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación ordinaria, mediante mano alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo que algún Concejil solicite que sea por votación secreta.

Al no solicitar ningún integrante de la Corporación la votación secreta, por el Sr. Presidente de la Mesa se da inicio a la votación para la elección del cargo de Alcalde, comenzando por el candidato de la lista menos votada y siguiendo en orden ascendente, manifestando lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BENADALID  
(Málaga)**

- VOTOS A FAVOR DE D. ANTONIO VERA VÁZQUEZ (A.E. Benadalid Unido):  
Votan a favor: D. Juan Antonio García Andrades, D<sup>a</sup>. María Aranda Martín, D. Isidoro Sánchez Vázquez, y D. Antonio Vera Vázquez. Se abstiene D. Juan Manuel Gutiérrez Andrades.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad dice el resultado de la votación:

- 4 VOTOS A FAVOR DE D. ANTONIO VERA VÁZQUEZ (A.E. Benadalid Unido) y 1 ABSTENCIÓN.

Acto seguido, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad manifiesta lo siguiente:  
Al haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.B) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, queda elegido y por tanto se proclama Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benadalid a Don Antonio Vera Vázquez.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere a Don Antonio Vera Vázquez, proclamado Alcalde Electo de este Excmo. Ayuntamiento, para que concurra a prestar juramento o promesa.

El Sr. Alcalde pasa a prestar juramento o promesa, dando lectura de la fórmula establecida, y a continuación, se le hace entrega del bastón de mando por la Presidencia de la Mesa.

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE del Ayuntamiento de Benadalid, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

(La Mesa de Edad abandona la Presidencia de la Sesión, pasando a ocupar la misma el Il<sup>mo</sup>. Sr. Alcalde.)

El Il<sup>mo</sup>. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benadalid agradece al pueblo los resultados obtenidos y dice que esperan no defraudar a ninguno.

No produciéndose más intervenciones, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día de su inicio, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretaria-Interventora actuante doy fe y que firma conmigo el Señor Alcalde y Presidente de la Corporación.

En Benadalid, a 15 de junio de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA-INTERVENTORA